

**ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU
ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO:**

123,446

La Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y
Extraordinaria de Accionistas de GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA
BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

LIB. 1715.
AÑO. 2019.



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

-----123,446-----

LIBRO NÚMERO MIL SETECIENTOS QUINCE. -----
 INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS. -----
 FOLIOS NÚMEROS DEL DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS AL
 DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS. -----



--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-----
 JOSÉ VISOSO DEL VALLE, IDENTIFICADO PREVIAMENTE COMO TITULAR DE LA NOTARÍA
 NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROTOCOLO EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA
 EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y
 CINCO DE LA MISMA ENTIDAD, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN, A SOLICITUD DEL SEÑOR OMAR
 LUGO ANDERE, HAGO CONSTAR: -----

La Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de
 GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta del
 mes de abril del año dos mil diecinueve, en la que entre otros acuerdos se convino EL NOMBRAMIENTO Y
 RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, y DEL COMITÉ DE
 AUTORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS; ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO
 TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, al tenor de la declaración y cláusulas
 que se relacionan a continuación de la siguiente protesta:-----

En este acto protesto al compareciente para que se conduzca con verdad y le advierto de las penas en que incurre quien
 declara falsamente al ser interrogado por Notario de la Ciudad de México en cumplimiento de las atribuciones
 establecidas por la Ley, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y siete de la Ley del Notariado y
 trescientos once del Código Penal, ambos para la Ciudad de México, que en lo conducente establecen:-----

- “Artículo 177. Se aplicará la pena prevista por el Código Penal, en su tipo de falsedad ante autoridades, al que: -----
 I. Interrogado por Notario de la Ciudad de México, por el Colegio en cumplimiento de las atribuciones establecidas por
 esta ley, o por el Archivo, falte a la verdad; -----
 II. Hiciere declaraciones falsas ante Notario de la Ciudad de México que éste haga constar en un instrumento; y -----
 III. Siendo Notario en ejercicio de sus funciones, a sabiendas, haga constar hechos falsos en un instrumento. -----
 La penalidad prevista se duplicará si quien comete el delito es Notario.” -----

“Artículo 311. Quien, al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad
 en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y
 de cien a trescientos días multa. -----
 Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la
 autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión, y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.” -----

El acta que se protocoliza obra del libro de actas de la sociedad que el compareciente me exhibe y de la que una copia
 cotejada por mí con su original agregó al apéndice de este instrumento con la letra “A”, misma que no se reproducirá
 en los testimonios que de este instrumento se expidan y a continuación la transcribo:-----

----- “GRUPO GICSA, S.A.B. DE C.V. -----
 ----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----
 ----- 30 DE ABRIL DE 2019 -----

En atención a la convocatoria publicada tanto en el Periódico “El Financiero” el 09 de abril de 2019, como a través de
 los portales de internet de la Secretaría de Economía y la Bolsa Mexicana de Valores, se reunieron en punto de las
 12:00 horas del día 30 de abril de 2019, en la Ciudad de México, domicilio social de Grupo GICSA, S.A.B. de C.V.
 (“GICSA” o la “Sociedad”), en el “Business Center” del hotel “Live Aqua” ubicado en Av. Paseo de los Tamarindos
 número 98, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05120, con el
 objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (la
 “Asamblea”), los accionistas y representantes de accionistas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que,
 debidamente firmada y complementada con la documentación que acredita su respectiva personalidad, se agrega al
 expediente de esta acta formando parte integrante de la misma. -----

Presidió la Asamblea el Sr. Diódoro Batalla Palacios quien fue designado por los presentes y actuó como Secretario el
 Lic. Omar Lugo Andere quien ocupa dicho cargo en el Consejo de Administración de la Sociedad. -----

Acto seguido, con fundamento en el Artículo Cuadragésimo Octavo de los Estatutos Sociales, el Presidente designó
 como escrutador al Lic. Juan Daniel Sauza Sosa. Una vez que dicha persona aceptó desempeñar el cargo de escrutador
 y que, con tal carácter, hubo revisado las tarjetas de admisión expedidas a los accionistas, así como las cartas poder
 exhibidas por los representantes de los mismos, procedió a elaborar la Lista de Asistencia de la presente Asamblea, en
 la que se hizo constar que estuvieron presentes y debidamente representadas 1,248,930,684 acciones de la Serie “B”,
 Clase I, con derecho a voto, que representan el 83.1453% de las 1,502,106,025 acciones en circulación que integran el
 capital social suscrito y pagado de la Sociedad de conformidad con la constancia emitida por la S.D. Indeval Institución

B

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de fecha 22 de abril de 2019. -----
Con base en el resultado del escrutinio, por haberse publicado la convocatoria para esta Asamblea en la forma y con la anticipación prevista en los Estatutos Sociales y en virtud de la presencia del quórum de asistencia requerido, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria, con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Quincuagésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad. El Secretario informó a la Asamblea que en los términos de lo previsto por la fracción III del Artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, se mantuvieron a disposición de los intermediarios del mercado de valores durante el plazo de quince días naturales de anticipación a la celebración de esta Asamblea, los formularios de los poderes a que se refiere la citada Ley del Mercado de Valores y se cercioró de tal circunstancia. -----

Los señores accionistas aprobaron, por mayoría, la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y en consecuencia, el Presidente solicitó al Secretario procediera a dar lectura al Orden del Día de la parte de la Asamblea General Ordinaria Anual, contenido en la convocatoria para la presente Asamblea, el cual se transcribe a continuación: -----

----- **ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL** -----

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de: (i) el informe del Director General conforme a los artículos 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto a las operaciones de la Sociedad por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018, junto con el dictamen del auditor externo, así como la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido de dicho informe, (ii) el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad, (iii) el informe de las actividades y operaciones en que intervino el Consejo de Administración conforme al artículo 28, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores, (iv) los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 y (v) el informe anual sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad conforme al artículo 43, fracciones I y II de la Ley del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto. -----

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación de resultados. Resoluciones al respecto. -----

III. Ratificación, en su caso, de las gestiones del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y del Director General de la Sociedad por el ejercicio social 2018 y nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas societarias y del Secretario de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----

IV.- Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración, de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas societarias y del Secretario de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe en materia de adquisición de acciones propias de la Sociedad en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores y determinación o ratificación del monto máximo de recursos que podrán destinarse al efecto para el ejercicio social de 2019. Resoluciones al respecto. -----

VI. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -----

Acto seguido, la Asamblea procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día en los siguientes términos: -----

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de: (i) el informe del Director General conforme a los artículos 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto a las operaciones de la Sociedad por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018, junto con el dictamen del auditor externo, así como la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido de dicho informe, (ii) el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad, (iii) el informe de las actividades y operaciones en que intervino el Consejo de Administración conforme al artículo 28, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores, (iv) los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 y (v) el informe anual sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad conforme al artículo 43, fracciones I y II de la Ley del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto. -----

En desahogo del primer punto del orden del día y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, el Licenciado Omar Lugo Andere a solicitud del Presidente, procedió a dar lectura y comentar los informes que adelante se señalan, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2018: -----

i. El informe del Director General conforme a los artículos 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto a las operaciones de la Sociedad por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018, junto con el dictamen del auditor externo, así como la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido de dicho informe. -----

ii. El informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad. -----

iii. El informe de las actividades y operaciones en que intervino el Consejo de Administración conforme al artículo 28, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores. -----

iv. Los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018. -----

v. El informe anual sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad conforme al artículo 43, fracciones I y II de la Ley del Mercado de Valores. -----

Cabe señalar que la información antes mencionada estuvo a disposición de los accionistas con la anticipación requerida en las disposiciones legales y estatutarias aplicables. -----

Después de comentar los informes anteriores, la Asamblea por mayoría de votos, adoptó las siguientes: -----



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



----- **RESOLUCIONES** -----

PRIMERA.- Se aprueba en los términos circulados: (i) el informe del Director General conforme a los artículos 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto a las operaciones de la Sociedad por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018, junto con el dictamen del auditor externo, así como la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido de dicho informe, (ii) el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad, (iii) el informe de las actividades y operaciones en que intervino el Consejo de Administración conforme al artículo 28, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores, (iv) los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 y (v) el informe anual sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad conforme al artículo 43, fracciones I y II de la Ley del Mercado de Valores, cuyos ejemplares se agregan al expediente de la presente acta para constancia”.

SEGUNDA.- Se tienen por presentados y se aprueban en sus términos los estados financieros dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018, en los términos del ejemplar que se agrega al expediente de la presente acta para constancia.”

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente de la asamblea, propuso a la Asamblea que en relación con la aplicación que debe darse a las utilidades que arrojaron los resultados de la Sociedad con cifras al 31 de diciembre de 2018 y que se reflejan en los estados financieros aprobados por la Asamblea en desahogo del punto inmediato anterior, se mantuvieran como parte de las utilidades retenidas de los ejercicios anteriores, para destinarse (así) en su oportunidad a los planes de crecimiento de la misma.

Después de comentar la propuesta anterior, la Asamblea por mayoría de votos, adoptó las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES** -----

TERCERA.- Se aprueba que de la utilidad neta integral y consolidada obtenida por la Sociedad durante el ejercicio 2018, que asciende a la cantidad total de \$ 6,054 millones de pesos y de la cual la cantidad de \$5,612 millones de pesos corresponde a la participación controladora de la Sociedad, se aplique de la siguiente manera: -----

-----	----- Cifras en miles de pesos -----
Utilidades por aplicar de ejercicios anteriores conforme a los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2017	\$9,236,147
----- MAS -----	
Utilidad neta del ejercicio conforme al estado de resultados dictaminado al 31 de diciembre de 2018.	-5,612,187
----- MENOS -----	
Adquisición de participación no controladora.	-(1,583,543)
Utilidades antes de reserva legal	\$ 13,264,791
----- MENOS -----	
Reserva legal sobre la utilidad neta con cifras al 31 de diciembre de 2018.	(137,021)
Utilidades por aplicar a Disposición de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración	\$13,127,770

La cifra anterior consta en los estados financieros dictaminados de la Sociedad”.

CUARTA.- Se aprueba la propuesta presentada para que las utilidades acumuladas permanezcan en la cuenta de utilidades acumuladas por aplicar y se pongan a disposición tanto del Consejo de Administración, como de la Asamblea de Accionistas para que las destinen conforme a sus propias determinaciones para lo que más convenga a los fines de la Sociedad.”

III.- Ratificación, en su caso, de las gestiones del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y del Director General de la Sociedad por el ejercicio social 2018 y nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas societarias y del Secretario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente informó a la Asamblea que existía una propuesta para llevar a cabo la ratificación de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y por el Director General de la Sociedad por el ejercicio social 2018, desarrolladas conforme a los informes que al respecto fueron comentados y aprobados con anterioridad.

Adicionalmente, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes que también se proponía a los presentes que se ratificaran los nombramientos de los actuales miembros del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias cuya integración quedaría de la siguiente manera: -----

----- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** -----

----- Nombre -----	----- Cargo -----
----- Elias Cababie Daniel-----	----- Presidente -----
----- Abraham Cababie Daniel-----	----- Vicepresidente -----
----- Jaime Dayan Tawil-----	----- Consejero -----
----- Salvador Daniel Kabbaz-----	----- Consejero -----

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

----- Jaime Jalife Sacal-----	-----Consejero-----
----- Jaime Kanan Hamui-----	-----Consejero-----
----- Isaac Zonana Saba-----	-----Consejero-----
----- Mario Martin Gallardo-----	-----Consejero Suplente-----
----- Diodoro Batalla Palacios-----	-----Consejero Suplente-----
----- Elías Amkie Levy-----	-----Consejero Suplente-----
----- Samuel Jalife Cababie-----	-----Consejero Suplente-----
----- Rafael Robles Miaja-----	-----Consejero Independiente-----
----- Carlos Manuel de la Luz Bremer Gutiérrez-----	-----Consejero Independiente-----
----- Pedro Solís Cámara Jimenez Canet-----	-----Consejero Independiente-----
----- Omar Lugo Andere-----	-----Secretario no miembro-----

COMITÉ DE AUDITORIA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS

-----Nombre-----	-----Cargo-----
-----Rafael Robles Miaja-----	-----Presidente-----
-----Carlos Manuel de la Luz Bremer Gutiérrez-----	-----Vocal-----
-----Pedro Solís Cámara Jimenez Canet-----	-----Vocal-----

Después de comentar la propuesta anterior, los asistentes a la Asamblea por mayoría de votos, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

“QUINTA.- Se aprueban y ratifican las gestiones del Consejo de Administración, del Comité de Auditoria y Practicas Societarias y del Director General de la Sociedad por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2018 y se ratifica el nombramiento del Señores (así) Elías Cababie Daniel como Presidente del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo de la Sociedad, y al Señor Abraham Cababie Daniel como Vicepresidente del Consejo de Administración y Director General de la Sociedad.”

“SÉXTA (así).- Se ratifican los nombramientos e integración del Consejo de Administración y Comité de Auditoría y Practicas Societarias de la Sociedad, mismos que recaen en las siguientes personas, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible ratificación, manifestaron la aceptación de su nombramiento y protestaron el fiel y cumplido desempeño de sus cargos:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

-----Nombre-----	-----Cargo-----
----- Elias Cababie Daniel-----	-----Presidente-----
----- Abraham Cababie Daniel-----	-----Vicepresidente-----
----- Jaime Dayan Tawil-----	-----Consejero-----
----- Salvador Daniel Kabbaz-----	-----Consejero-----
----- Jaime Jalife Sacal-----	-----Consejero-----
----- Jaime Kanan Hamui-----	-----Consejero-----
----- Isaac Zonana Saba-----	-----Consejero-----
----- Mario Martin Gallardo-----	-----Consejero Suplente-----
----- Diódoro Batalla Palacios-----	-----Consejero Suplente-----
----- Elías Amkie Levy-----	-----Consejero Suplente-----
----- Samuel Jalife Cababie-----	-----Consejero Suplente-----
----- Rafael Robles Miaja-----	-----Consejero Independiente-----
----- Carlos Manuel de la Luz Bremer Gutiérrez-----	-----Consejero Independiente-----
----- Pedro Solís Cámara Jimenez Canet-----	-----Consejero Independiente-----
----- Omar Lugo Andere-----	-----Secretario no miembro-----

COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS

-----Nombre-----	-----Cargo-----
-----Rafael Robles Miaja-----	-----Presidente-----
-----Carlos Manuel de la Luz Bremer Gutiérrez-----	-----Vocal-----
-----Pedro Solís Cámara Jimenez Canet-----	-----Vocal-----

IV.- Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración, de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas societarias y del Secretario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

En relación con este punto cuarto del orden día, el Presidente señaló (así) que existía una propuesta para que los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comité de Auditoria y Prácticas Societarias sean por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) netos y después de retenciones fiscales a las que haya lugar de conformidad con la legislación vigente, por cada sesión del Consejo de Administración o Comité de Auditoria y Practicas Societarias a las que acudan en el desempeño de sus funciones.

Una vez que los accionistas presentes y representados analizaron la propuesta sometida a su consideración, adoptaron por mayoría de votos la siguiente:

RESOLUCION

“SÉPTIMA.- Se aprueba la propuesta de pago de emolumentos comentada, para que a cada miembro del Consejo de Administración, Comité de Auditoria y Practicas Societarias y Secretario de la Sociedad, se le pague la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) netos y después de las retenciones que por ley les sean aplicables, por cada sesión del Consejo de Administración o del Comité de Auditoria y Practicas Societarias a las que asistan”.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe en materia de adquisición de acciones propias de la Sociedad en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores y determinación o ratificación del monto máximo de recursos que podrán destinarse al efecto para el ejercicio social de 2019. Resoluciones al respecto.

En desahogo de este punto del orden del día, a solicitud del Presidente, el señor Omar Lugo Andere comentó a los presentes que durante el ejercicio social 2018 la Asamblea de Accionistas autorizó a la Sociedad destinara al fondo de recompra de acciones propias la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), sin que en su caso el importe pudiera exceder del saldo de la cuenta de utilidades netas de la Compañía y de acuerdo con dicha



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



autorización, durante el año 2018 la Sociedad llevo a cabo diversas operaciones con el fondo de recompra autorizado, siendo que al 31 de diciembre del 2018 se contaba con 23'162,464 acciones de la Compañía compradas, a un valor promedio por acción de \$8.48 (Ocho pesos 48/100 Moneda Nacional). Asimismo, el Licenciado Omar Lugo Andere, señaló a la Asamblea que había una propuesta para que se mantuviera la autorización señalada en relación con el año 2019 y hasta en tanto esta Asamblea determine un importe distinto. -----

Una vez que los accionistas presentes o representados escucharon las explicaciones y aclaraciones correspondientes, previa deliberación, la Asamblea por mayoría de votos adoptó la siguiente: -----

RESOLUCION -----

"OCTAVA.- Se aprueba el informe presentado a esta Asamblea, en relación con la operación del fondo de recompra de acciones de la Compañía y los volúmenes operados al 31 de diciembre de 2018, respecto de la adquisición de acciones propias a que se refiere la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, se aprueba que la Sociedad destine, para el ejercicio social 2019, hasta la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para realizar operaciones de adquisición de acciones propias de la Sociedad, y hasta que se celebre otra Asamblea de Accionistas mediante la que se determine un monto distinto, con la limitante que dicho importe no puede exceder del saldo total de utilidades netas de la Sociedad incluyendo las retenidas." -----

VI.- Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -----

En relación con el sexto y último punto del orden día de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, relativo a la designación de Delegados Especiales, el Presidente propuso para tal efecto se designara a los señores Jaime Dayán Tawil, Diódoro Batalla Palacios, Omar Lugo Andere y Juan Daniel Sauza Sosa, como Delegados Especiales de esta Asamblea, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones que en su caso se requieran para llevar a cabo y formalizar la resoluciones adoptadas por esta Asamblea. Al respecto, la Asamblea adoptó por mayoría de votos, la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

"NOVENA.- Se resuelve designar Delegados Especiales de esta Asamblea General Ordinaria Anual a los señores Jaime Dayán Tawil, Diódoro Batalla Palacios, Omar Lugo Andere y Juan Daniel Sauza Sosa, los cuales contarán con las más amplias facultades para que en forma conjunta o separada, indistintamente cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo los siguientes actos: a) comparezcan ante el Notario Público de su elección, en su caso, a protocolizar total o parcialmente la presente acta, en uno o varios instrumentos y para que por sí o por medio de la persona o personas que ellos designen, se tramiten, en su caso, en el Registro Público de Comercio las inscripciones que sean procedentes; b) expidan certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes y de sus anexos; y c) realicen cualesquiera de los actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de la Asamblea queden debida y totalmente ejecutadas y formalizadas." -----

Habiendo concluido la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y en virtud de que aún se encontraban presentes la totalidad de los representantes de los Accionistas que acudieron a la presente Asamblea, el Secretario de la Asamblea procedió a dar lectura al siguiente Orden del Día correspondiente a la parte Extraordinaria de la Asamblea: -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

ORDEN DEL DÍA -----

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para dejar sin efectos y como consecuencia eliminar el Artículo Tercero transitorio de los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----

II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -----

Acto seguido, la Asamblea procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día en los siguientes términos: -----

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para dejar sin efectos y como consecuencia eliminar el Artículo Tercero transitorio de los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----

En desahogo del primer punto del orden del día de la parte Extraordinaria de la Asamblea, el Presidente explicó a los asistentes la conveniencia de dejar sin efectos el Artículo Tercero transitorio de los Estatutos Sociales, con la consecuente eliminación del mismo, en virtud de que en su momento dicho artículo fue establecido con la finalidad de garantizar el cumplimiento de ciertas obligaciones y compromisos entre los accionistas originales y ante terceros y toda vez que dichos compromisos han sido cubiertos, dicho artículo carece actualmente de sentido. -----

A efecto de dar mayor claridad a los Accionistas sobre este punto, a continuación se dio lectura y se transcribe en la presente Acta el artículo en referencia: -----

"Tercero. Por acuerdo de la Asamblea de Accionistas en la que se adoptan los presentes estatutos sociales, la Sociedad aporta, para garantizar el cumplimiento de ciertas obligaciones y compromisos entre accionistas y ante terceros, incluyendo aquellas derivadas del artículo 14B, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, las acciones existentes antes de la fecha en que la Sociedad registre sus acciones en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y consecuentemente, adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil (las "Acciones Originales") a un fideicomiso del que sean fideicomitentes los accionistas personas físicas de la Sociedad y, consecuentemente, se instruye al Secretario a realizar los registros conducentes y a emitir un título que represente dichas Acciones Originales, a nombre y en beneficio del mencionado fideicomiso. -----

Mientras los accionistas tengan Acciones Originales, les aplicará el siguiente régimen respecto a dichas Acciones Originales: -----

1. Liquidez Ordenada: Los accionistas acuerdan, y se obligan a, no enajenar ni de cualquier forma disponer de sus Acciones Originales durante el Plazo Mínimo de Permanencia. Los accionistas acuerdan que cada vez que concluya un periodo de 18 meses, el primero de dichos periodos contado a partir del once de marzo de dos mil quince, cada accionista podrá transferir a terceros, sujeto, en todo caso, a los derechos de preferencia estipulados en el presente artículo transitorio, hasta el 20% (veinte por ciento) del total de Acciones Originales que le correspondan a dicho accionista (el "Plazo Mínimo de Permanencia"). Para evitar ambigüedades, las partes expresamente acuerdan que el número de Acciones Originales que podrán transferir a terceros, cada plazo de 18 meses, es acumulativo, por lo que los accionistas podrán transferir a terceros Acciones Originales, en todo caso sujeto a derechos de preferencia, de

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

conformidad con la tabla siguiente: -----

	Meses a partir del -----	Porcentaje del total -----
	11 de marzo de 2015 -----	de las Acciones -----
		Originales por cada -----
		accionista -----
1 -----	18 meses -----	Hasta 20% -----
2 -----	36 meses -----	Hasta 40% -----
3 -----	54 meses -----	Hasta 60% -----
4 -----	72 meses -----	Hasta 80% -----
5 -----	90 meses -----	Hasta 100% -----

2. Derecho del tanto: A partir de la fecha en que termine el Plazo Mínimo de Permanencia, los accionistas que deseen disponer de sus Acciones Originales, se sujetarán a lo siguiente: si cualquiera de los accionistas de la sociedad deseara vender o disponer de cualquier manera de la totalidad o parte de cualquiera de las Acciones Originales que en ese momento sean de su propiedad, deberá ofrecer tales Acciones Originales a los demás accionistas de la Sociedad en las mismas condiciones en que dichas Acciones Originales serían ofrecidas a un tercero de buena fe. Solamente en caso de que los accionistas de la Sociedad no ejercieran su derecho del tanto, entonces, un tercero podrá adquirir las Acciones Originales. En caso de que un tercero adquiera las Acciones Originales, entonces, el adquirente deberá obligarse en los términos de estos estatutos y de cualquier otro documento relacionado o accesorio a éstos, debiendo el accionista vendedor, entregar la documentación que evidencie tal obligación de parte del adquirente. El adquirente a que se refiere este artículo se registrará por el procedimiento que se detalla a continuación: -----

a. En el supuesto de que uno de los accionistas de la Sociedad ("Accionista Oferente") desee vender o transmitir sus Acciones Originales, estará obligado a dar aviso por escrito de la Oferta a los demás accionistas titulares de Acciones Originales (los "Accionistas no Oferentes"), indicando en dicha notificación el número de las Acciones Originales objeto de la Oferta, así como el precio de venta respectivo por acción (la "Oferta"). -----

b. Los Accionistas no Oferentes tendrán un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan recibido el aviso por escrito del Accionista Oferente para manifestar su deseo de adquirir las Acciones Originales ofrecidas, bajo los mismos términos y condiciones contenidos en la Oferta. Los Accionistas no Oferentes podrán ejercitar el derecho del tanto sobre las acciones ofrecidas en proporción a su interés en el capital social de la Sociedad.

c. En caso de que los Accionistas no Oferentes hubieran ejercitado el derecho del tanto para adquirir las Acciones Originales objeto de la Oferta, los mismos contarán con un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiera notificado el ejercicio de dicho derecho para pagar al Accionista Oferente el precio señalado en la Oferta, en efectivo. -----

d. En el supuesto de que alguno de los Accionistas no Oferentes no ejercite su derecho del tanto para adquirir las Acciones Originales objeto de la Oferta, los demás Accionistas no Oferentes tendrán el derecho de adquirir, a prorrata, las Acciones que no hubieren sido suscritas por el Accionista no Oferente en cuestión. Si la totalidad de las acciones objeto de la Oferta no son adquiridas por los Accionistas no Oferentes conforme a lo establecido en los incisos b y c anteriores, respetando las preferencias establecidas en el presente artículo, el Accionista Oferente podrá ofrecer dichas acciones a cualquier tercero a un precio igual o superior a aquel contenido en la Oferta, en la inteligencia de que si dicha transmisión no queda perfeccionada en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles siguientes al término del procedimiento mencionado en dichos incisos, el Accionista Oferente deberá reiniciar el procedimiento de Oferta previsto en el presente numeral 2. Una vez perfeccionada dicha venta, el Accionista Oferente deberá notificar la misma al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. En todo caso, el adquirente deberá, previamente a que se perfeccione la operación, suscribir la documentación que la Sociedad le requiera en términos de estos estatutos o de cualquier documento accesorio a los mismos en sustitución del accionista que enajenó las Acciones, y a partir de dicho momento, se obligará por estos estatutos para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

e. Cualquier transferencia de acciones del capital social de la Sociedad, independientemente de la clase a la que correspondan, solo podrá realizarse en los términos del presente artículo transitorio. Por lo tanto, será nula y sin ningún efecto legal cualquier enajenación de acciones hecha en contravención a lo dispuesto en la misma. -----

En caso de que los accionistas den en garantía, otorguen cualquier tipo de derecho real o personal o graven en forma alguna sus acciones, acordarán con el beneficiario del gravamen que para que este se considere válido, en caso de, y previo a, la ejecución del gravamen de que se trate el beneficiario del gravamen, respetara el derecho establecido en este artículo en favor de los demás Accionistas, por lo que dicho beneficiario se adherirá expresamente a los términos de éstos estatutos en lo que resulte aplicable y notificará de dicha adhesión al Secretario de la Sociedad. -----

Lo previsto en este artículo, no será aplicable a: a) la transmisión hereditaria de acciones; b) las transmisiones a descendientes o descendientes (así) en línea vertical; y c) los incrementos a los porcentajes de participación accionaria debidos a reducciones o aumentos de capital social acordados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, salvo que sean por fusión con empresas integrantes de otro grupo empresarial distinto al encabezado por la Sociedad." -----

Una vez resueltas las dudas de los asistentes, se aprueba por unanimidad de votos la siguiente: -----

----- **R E S O L U C I Ó N** -----

"PRIMERA.- Se resuelve dejar sin efectos, a partir de la fecha de la presente Asamblea, el artículo Tercero transitorio de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, y como consecuencia, eliminarse el mismo de forma definitiva de dichos Estatutos." -----

II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -----

En relación con el segundo y último punto del orden día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, relativo a la designación de Delegados Especiales, el Presidente propuso para tal efecto se designara a los señores Jaime Dayán Tawil, Diódoro Batalla Palacios, Omar Lugo Andere y Juan Daniel Sauza Sosa, como Delegados Especiales de esta Asamblea, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones que en su caso se requieran para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. Al respecto, la Asamblea adoptó por mayoría de votos, la siguiente: -----

----- **R E S O L U C I Ó N** -----



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



SEGUNDA.- Se resuelve designar Delegados Especiales de esta Asamblea General Extraordinaria a los señores Jaime Dayán Tawil, Diódoro Batalla Palacios, Omar Lugo Andere y Juan Daniel Sauza Sosa, los cuales contarán con las más amplias facultades para que en forma conjunta o separada, indistintamente cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo los siguientes actos: a) comparezcan ante el Notario Público de su elección, en su caso, a protocolizar total o parcialmente la presente acta, en uno o varios instrumentos y para que por sí o por medio de la persona o personas que ellos designen, se tramiten, en su caso, en el Registro Público de Comercio las inscripciones que sean procedentes; b) expidan certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes y de sus anexos; y c) realicen cualesquiera de los actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de la Asamblea queden debida y totalmente ejecutadas y formalizadas.” -----

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, después de ser leída, fue aprobada por los representantes de los accionistas para ser firmada por el Presidente, Secretario y Escrutador. -----

Se hace constar que (a) durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, todas las personas que participaron en la misma estuvieron presentes, y (b) la totalidad de las resoluciones fueron adoptadas en un sólo acto jurídico y en el mismo momento para todos los efectos a que haya lugar. -----

Firma.- Diodoro Batalla Palacios.- Presidente.- Firma.- Omar Lugo Andere.- Secretario.- Firma.- Juan Daniel Sauza Sosa.- Escrutador” -----

----- **DECLARACIÓN** -----

ÚNICA.- Declara el compareciente, de manera expresa, que su representada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversión Extranjera y me lo acredita con la renovación de la constancia de inscripción presentada con fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra “B”, misma que no se reproducirá en los testimonios que de este instrumento se expidan. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, que ha quedado transcrita. -----

SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución por la que se ratifican los nombramientos e integración del Consejo de Administración de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, a favor de las personas y con los cargos que a continuación se indican: -----

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
----- Elias Cababie Daniel-----	-----Presidente-----
----- Abraham Cababie Daniel-----	-----Vicepresidente-----
----- Jaime Dayan Tawil-----	-----Consejero-----
----- Salvador Daniel Kabbaz-----	-----Consejero-----
----- Jaime Jalife Sacal-----	-----Consejero-----
----- Jaime Kanan Hamui-----	-----Consejero-----
----- Isaac Zonana Saba-----	-----Consejero-----
----- Mario Martin Gallardo-----	-----Consejero Suplente-----
----- Diódoro Batalla Palacios-----	-----Consejero Suplente-----
----- Elías Amkie Levy-----	-----Consejero Suplente-----
----- Samuel Jalife Cababie-----	-----Consejero Suplente-----
----- Rafael Robles Míaja-----	-----Consejero Independiente-----
----- Carlos Manuel de la Luz Bremer Gutiérrez-----	-----Consejero Independiente-----
----- Pedro Solís Cámara Jimenez Canet-----	-----Consejero Independiente-----
----- Omar Lugo Andere-----	-----Secretario no miembro-----

TERCERA.- Queda formalizada la resolución por la que se ratifican los nombramientos e integración del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, a favor de las personas y con los cargos que a continuación se indican: -----

----- **COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS** -----

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
----- Rafael Robles Míaja-----	-----Presidente-----
----- Carlos Manuel de la Luz Bremer Gutiérrez-----	-----Vocal-----
----- Pedro Solís Cámara Jimenez Canet-----	-----Vocal-----

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

CUARTA.- Queda formalizada la resolución que deja sin efectos, a partir del día treinta de abril del año dos mil diecinueve, el artículo Tercero Transitorio de los Estatutos Sociales de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a la primera resolución del punto uno del orden del día del acta de la Asamblea General Extraordinaria que por este instrumento se protocoliza. -----

-----P E R S O N A L I D A D-----

El señor **OMAR LUGO ANDERE** manifiesta que la personalidad que ostenta está vigente, por no haberle sido revocada ni en forma alguna limitada y que su representada se encuentra capacitada para la realización de este acto y la acredita, así como la legal existencia de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, con el acta que por este instrumento se protocoliza y con los siguientes documentos:-----

a).- Con el primer testimonio del instrumento número **seis mil cuatrocientos uno**, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgado ante el Licenciado Pedro Cortina Latapí, notario número doscientos veintiséis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho**, con fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho, por el que se constituyó **CABI SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de **noventa y nueve años**, capital social mínimo fijo de **ochenta y un mil pesos, moneda nacional y variable ilimitado**, con cláusula de **admisión de extranjeros** y teniendo por objeto el precisado en dicho instrumento -----

b).- Con el primer testimonio del instrumento número **seis mil ochocientos cuarenta**, de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgado ante el Licenciado Pedro Cortina Latapí, notario número doscientos veintiséis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho**, con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por el que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CABI SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros puntos, se acordó aumentar el capital social en la parte fija de la sociedad, en la cantidad de **nueve mil pesos, moneda nacional**, que sumado al capital social anterior, o sea, la suma de **ochenta y un mil pesos, moneda nacional**, quedó en la suma de **noventa mil pesos, moneda nacional**, reformándose al efecto la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

c).- Con el primer testimonio del instrumento número **doce mil setecientos cuarenta**, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, otorgado ante el Licenciado Pedro Cortina Latapí, notario número doscientos veintiséis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho**, con fecha cuatro de junio del año dos mil uno, por el que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CABI SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha siete de marzo del año dos mil uno, en la que entre otros puntos, se acordó cambiar la denominación de la sociedad por la de **CABI CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en consecuencia se reformaron en su totalidad los estatutos sociales.-----

d).- Con el primer testimonio de la escritura número **treinta y cuatro mil cinco**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, notario número ciento treinta y uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho**, con fecha catorce de febrero del año dos mil tres, por la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CABI CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha ocho de octubre del año dos mil dos, en la que acordó reformar en su totalidad los estatutos sociales.-----

e).- Con el primer testimonio de la escritura número **treinta y cuatro mil seis**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, notario número ciento treinta y uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho**, con fecha veintidós de enero del año dos mil tres, por la



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



que se hizo constar la fusión de **CABI CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **CABI INVER II, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la primera como sociedad fusionante con la segunda como sociedad fusionada, adquiriendo la sociedad fusionante todos los pasivos y activos de la sociedad fusionada; aumentando en consecuencia el capital social de la fusionante, en su porción variable, en la cantidad de dieciséis millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos, cincuenta y un centavos, moneda nacional, más la cantidad de nueve pesos, cuarenta y nueve centavos, moneda nacional, pagado en efectivo, para ser un total de dieciséis millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos, moneda nacional.-----

f).- Con el primer testimonio del instrumento número **cincuenta y siete mil seiscientos noventa**, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil siete, otorgado ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario número uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho**, con fecha **atorce de febrero del año dos mil ocho**, por el que se hizo constar la fusión de **CABI CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO CORPORATIVO CABI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CABI LEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HEXAGON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **PRISMA INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la primera como sociedad fusionante con la segunda, tercera, cuarta y quinta, como sociedades fusionadas; aumentando en consecuencia su capital social en la parte variable en la cantidad de **mil ciento treinta millones ciento veintiocho mil ciento noventa y tres pesos, setenta y tres centavos, moneda nacional**.-----

g).- Con el primer testimonio del instrumento número **treinta y un mil seiscientos setenta y ocho**, de fecha **trece de marzo del año dos mil ocho**, otorgado ante el Licenciado Pedro Cortina Latapí, notario número doscientos veintiséis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho**, con fecha veintiséis de marzo del año dos mil ocho, por el que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CABI CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, en la que entre otros puntos, se acordó cambiar la denominación de **CABI CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformándose al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales.-----

h).- Con el primer testimonio del instrumento número **cincuenta y ocho mil cuarenta y seis**, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho, otorgado ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario número uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho**, con fecha veintiséis de marzo del año dos mil ocho, por el que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha trece de marzo del año dos mil ocho, en la que se tomó el acuerdo de escindir dicha sociedad y la consecuente disminución del capital mínimo fijo para quedar establecido en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos, moneda nacional y modificándose las cláusulas séptima y décima tercera de sus estatutos sociales.-----

i).- Con el primer testimonio del instrumento número **cincuenta y ocho mil setecientos treinta y seis**, de fecha tres de julio del año dos mil ocho, otorgado ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario número uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho**, con fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, por el que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de seiscientos setenta y ocho millones veintidós mil novecientos dieciséis pesos, veintitrés centavos, moneda nacional, para quedar establecida en la suma de **seiscientos setenta y ocho millones setenta y seis mil novecientos dieciséis pesos, veintitrés centavos, moneda nacional**, así como la reforma íntegra de sus estatutos sociales.-----

j).- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número **sesenta mil doscientos treinta y dos**, de fecha

B

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

veintinueve de mayo del año dos mil nueve, otorgado ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario número uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, con fecha ocho de junio del año dos mil nueve, por el que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta de abril del año dos mil nueve, en la que se resolvió modificar el artículo décimo cuarto de sus estatutos sociales, relativo al quórum.-----

k).- Con el primer testimonio del instrumento número **setenta y tres mil veintinueve**, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil quince, otorgado ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario número uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho**, con fecha veintitrés de febrero del año dos mil quince, por el que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintitrés de enero del año dos mil quince, en la que se acordó escindir a la sociedad, reduciendo su capital mínimo fijo en la cantidad de doscientos noventa millones setecientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos, moneda nacional; quedando como consecuencia de dicha reducción el capital mínimo de la sociedad en trescientos ochenta y siete millones trescientos un mil quinientos cincuenta y dos pesos, moneda nacional, modificándose al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.-----

l).- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número **setenta y tres mil seiscientos diecisiete**, de fecha doce de mayo de dos mil quince, otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario número uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho**, con fecha quince de mayo del año dos mil quince, por el que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintitrés de enero del año dos mil quince, en la que entre otros puntos, se resolvió reformar integralmente sus estatutos sociales y adoptar la modalidad de **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**; así como aprobar la ratificación, nombramiento o remoción de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.-----

De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo siguiente:-----

“... ANTECEDENTES... XIV.- En términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los comparecientes me exhiben el acta de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, ... que a la letra dice: **GRUPO GICSA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS- 23 DE ENERO DE 2015-** En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Grupo GICSA, S.A. de C.V. (indistintamente “GICSA” o la “Sociedad”), a las 13:30 horas del 23 de enero de 2015, se reunieron en México, Distrito Federal, los accionistas de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta, con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas (la “Asamblea”).- Por ocupar los cargos de Presidente y Secretario en el Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, presidió la Asamblea el señor Don Elías Cababie Daniel y actuó como Secretario el señor Jesús Jerónimo Bugada Piñero.- El Presidente designó como escrutador al señor Jaime Dayán Tawil, quien después de aceptar sus cargos y revisar el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, la identidad de los accionistas presentes, así como las cartas poder otorgadas por los accionistas a sus representantes, preparó la lista de asistencia que se adjunta a esta acta, en la que certifica que estuvieron presentes o representadas en la Asamblea la totalidad de acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación, todas ellas suscritas y pagadas y con derecho a voto al celebrarse esta Asamblea.- En virtud de estar representadas todas las acciones que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los estatutos de la Sociedad.- Con base en la certificación emitida por el escrutador, con fundamento en los artículos 189,190 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada.- Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura al Orden del Día para la Asamblea: **ORDEN DEL DÍA... VI.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad a efectos de que, entre otros, la Sociedad adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil. Resoluciones al respecto.- VII.- Propuesta, discusión, y en su caso, ratificación, nombramiento o remoción de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario del Consejo de Administración... Resoluciones al respecto... PUNTO SEIS. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad a efectos de que, entre otros, la Sociedad adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil.- En relación con este punto del Orden del Día, el Presidente explicó que, de autorizarse la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, sería necesario llevar a cabo una reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad para conformarlos con las disposiciones aplicables a las**

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



sociedades anónimas bursátiles en términos de la Ley del Mercado de Valores... El Secretario hizo constar que el texto propuesto de los nuevos estatutos sociales de la Sociedad se distribuyó entre los accionistas con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea.- Los accionistas presentes y representados analizaron la propuesta de reforma a los estatutos sociales de la Sociedad sometida a su consideración y después de escuchar los comentarios y de hacer las preguntas que consideraron pertinentes, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: **RESOLUCIONES.-** "VIGÉSIMA SEXTA.- Sujeto a que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, se aprueba la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil.- En caso de que no se autorice la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores o que no se lleve a cabo la Oferta, por cualquier causa, con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, la resolución contenida en el párrafo inmediato anterior, quedará sin efectos.- Asimismo, se resuelve reformar los estatutos sociales de la Sociedad en los términos establecidos en el documento que, inicializado por el Presidente y Secretario, se adjunta al apéndice de la presente acta como Anexo "A", mismos que forman parte integrante de esta resolución y se consideran transcritos como si a la letra se insertasen; en el entendido que los nuevos estatutos de la Sociedad entrarán en vigor de manera general a partir de la presente fecha, con excepción de los artículos relativos a la denominación de la Sociedad, como "sociedad anónima bursátil", gobierno corporativo, y cualquier otro artículo que sea inherente a una sociedad anónima bursátil, los cuales entrarán en vigor al inscribirse las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que maneja la Comisión Nacional Bancaria y de Valores... PUNTO SIETE. Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación, nombramiento o remoción de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario del Consejo de Administración... Resoluciones al respecto... Una vez que los señores accionistas escucharon las propuestas referidas, la Asamblea tomó por mayoría de votos, las siguientes: **R E S O L U C I O N E S-** "VIGÉSIMA NOVENA. Se aprueba la renuncia de los señores consejeros Jesús Jerónimo Bugeda Piñeiro, Salvador Daniel Kabbaz, Mario Martín Gallardo, Rafael Harari Tussie, Isaac Zonana Saba, Elías Amkie Levy, Samuel Jalife Cababie, Diodoro Batalla Palacios, Jacobo Kanan Hamui, Jaime Cherem Smeke y Elías Cababie Mizrahi a continuar participando en el Consejo de Administración, así como la renuncia del señor Luis Alberto Cámara Puerto a continuar participando como Comisario, y en nombre de la Sociedad se les agradecen los servicios prestados y se le libera de cualquier responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el legal desempeño de su encargo."- "TRIGÉSIMA.- En este acto se designa y/o ratifica a las siguientes personas para integrar el Consejo de Administración de la Sociedad, quienes estando presentes o habiendo tenido conocimiento de su posible designación y/o ratificación, manifestaron la aceptación de su nombramiento y protestaron el fiel y cumplido desempeño de sus cargos: -----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----	
Nombre -----	Cargo -----
----- Elias Cababie Daniel-----	-----Presidente -----
----- Abraham Cababie Daniel-----	-----Vicepresidente-----
----- Jaime Dayán Tawil-----	-----Consejero Propietario -----
----- Jaime Jalife Sacal-----	-----Consejero Propietario -----
----- Jaime Kanan Hamui-----	-----Consejero Propietario -----
----- David Cababie Cababie-----	-----Consejero Propietario -----
----- Carlos Bremer Gutiérrez-----	-----Consejero Propietario Independiente-----
----- Andrés Ignacio Gómez Martínez -----	-----Consejero Propietario Independiente -----
----- Rafael Robles Miaja-----	-----Consejero Propietario Independiente -----
----- Armando Torrado Martínez -----	-----Consejero Propietario Independiente -----

Se hace constar que los Consejeros señalados como independientes, cumplen con los requisitos de dicha calificación, en términos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores." -----

"TRIGÉSIMA PRIMERA.- Se ratifica al señor Elías Cababie Daniel en su cargo de Presidente del Consejo de Administración y se le designa como Presidente Ejecutivo de la Sociedad. Asimismo se ratifica al señor Abraham Cababie Daniel como Vicepresidente del Consejo de Administración y Director General de la Sociedad."- "TRIGÉSIMA (así) SEGUNDA.- Se designa al señor Rafael Robles Miaja como miembro y Presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como los señores consejeros Carlos Bremer Gutiérrez y Andrés Ignacio Gómez Martínez como miembros de este órgano; haciéndose constar que de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, todos los miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias son consejeros independientes y cuentan con amplia experiencia en materia financiera".- "TRIGÉSIMA TERCERA.- Se designa y/o ratifica al señor Jesús Jerónimo Bugeda Piñeiro como Secretario no miembro del Consejo de Administración"... XVI.-

Los comparecientes me exhiben el anexo "A" del acta de la Asamblea transcrita en el inciso décimo tercero que antecede que contiene el texto reformado de los estatutos sociales... y que a la letra dice: Estatutos Sociales de Grupo GICSA, S.A.B. de C.V.- Capítulo Primero.- Denominación, Objeto, Domicilio, Duración, y Nacionalidad.- **Denominación.- Artículo Primero. Denominación.** La Sociedad es una Sociedad anónima bursátil de capital variable y se denomina "Grupo GICSA"- Esta denominación irá seguida por las palabras "Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable" o por la abreviatura "S.A.B. de C.V."- **Objeto Social - Artículo Segundo.- Objeto.** La Sociedad tiene por objeto: 1. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; 2. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales o cualquier otro título representativo de capital, de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles o cualesquiera otras entidades o empresas, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones, partes sociales o títulos, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito; 3. Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras Sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, incluyendo sin limitar servicios de asesoría y/o consultoría; 4.- Obtener y otorgar y, en general, usar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias y autorizaciones respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles y de propiedad intelectual o industrial, tecnología, asistencia técnica, patentes de invención,

B

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

modelos industriales, dibujos, modelos de utilidad, diseños, marcas, marcas de servicio, denominaciones de origen, nombres comerciales, anuncios, derecho de autor, opciones, preferencias y derechos sobre ellos, en México o en el extranjero, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos sociales.- 5. Comprar, vender, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, papel comercial, certificados bursátiles, aceptaciones bancarias, cetes y en general, cualquier título de crédito o valor; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamos títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compra venta de títulos de crédito y ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras; 6. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir toda clase de valores, incluyendo certificados bursátiles, obligaciones o títulos de crédito, bonos y papel comercial; así como otros instrumentos de deuda incluyendo bonos y obligaciones convertibles o canjeables, con o sin el otorgamiento de garantías reales mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal y/o garantías personales, así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros, así como realizar operaciones derivadas y sintéticas; 7. Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o Sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las cuales la Sociedad tenga relaciones comerciales o de negocios en las cuales la Sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales; 8.- Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de terceros o personas, Sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la Sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o aval de tales personas, o bien celebrando fideicomisos de garantía; 9. Suscribir, girar, emitir, negociar, librar, aceptar, endosar, descontar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito, incluyendo sin limitar la celebración y realización de operaciones financieras derivadas con terceros, contrapartes mexicana y/o extranjeras, ya sea con fines de cobertura y/o de especulación, directamente o a través de fideicomisos; 10. Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena; 11. Celebrar toda clase de actos de comercio, con relación a bienes, derechos, títulos y valores, y hacer toda clase de obras o construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena; 12. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos sea directamente o a través de fideicomisos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza, 13. Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir derechos reales sobre los mismos, directamente o a través de fideicomisos. 14. Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos inmuebles; 15.- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos a toda clase de negociaciones; 16. Dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos; 17. Actuar como comisionista, mediador, representante, agente o intermediario de cualquier persona; 18. Colocar conforme a la Ley del Mercado de Valores y cualesquiera disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus propias acciones, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros; 19. Emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores, conforme al procedimiento establecido en estos estatutos sociales; 20. Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables; y 21. En general, realizar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles, sea directamente o a través de fideicomisos.- **Domicilio Social.- Artículo Tercero. Domicilio.** El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal....**Duración- Artículo Cuarto. Duración.-** La duración de la Sociedad será indefinida.- **Cláusula de Extranjería- Artículo Quinto. Nacionalidad.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener, quedan obligados por ese solo hecho, formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, así como de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.- **Capítulo Segundo- Capital Social ... Artículo Sexto. Capital Social.** El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, asciende a \$685,105,042.103969 (seiscientos ochenta y cinco millones ciento cinco mil cuarenta y dos Pesos 103,969/1,000,000 Moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), representado por un total de hasta 1,650,000,000 (mil seiscientos cincuenta millones) de acciones, de la Serie "B" Clase I, ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.- La parte variable del capital social estará representado por acciones de la Serie "B", Clase II ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal... **Acciones Propias - Artículo Noveno.- Compra de Acciones Propias.-** La Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su propio capital social a través de la bolsa de valores, a precio de mercado, en los términos del Artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores.- Las acciones propias que pertenezcan a la Sociedad o, en su caso, las acciones de tesorería, sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán colocadas entre el público inversionista, sin que para este último caso, el aumento de capital social correspondiente, requiera resolución de Asamblea de Accionistas de ninguna clase, ni del acuerdo del Consejo de Administración tratándose de su colocación...**Capítulo Cuarto- Administración de la Sociedad- Consejo de Administración- Artículo Décimo Séptimo.-** Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración y un Director General que desempeñarán las funciones que establece la Ley del Mercado de Valores.- Los integrantes del Consejo de Administración podrán ser Accionistas o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Administración estará integrado por consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



cientos) deberán ser independientes y con las demás características previstas en la ley. Por cada consejero propietario se podrá designar a un suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, por cada 10% (diez por ciento), que en lo individual o en su conjunto, tengan del capital social de la Sociedad tendrán derecho a designar a un miembro del Consejo de Administración, y en su caso, revocar dicho nombramiento, en términos del Artículo Quincuagésimo Cuarto de estos estatutos sociales... **Artículo Vigésimo.** Facultades del Consejo. El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para la buena administración de los negocios de la Sociedad, y contará con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los 3 (tres) primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus Artículos correlativos del Código Civil Federal y de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; incluidas las facultades que enumera el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento y de sus Artículos correlativos. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: I. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, sean estas Federales, Estatales o Municipales; representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; representar a la Sociedad ante Juntas de Conciliación y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean éstas Federales o Locales, con facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones II (segunda) y III (tercera) del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) del mismo ordenamiento normativo; por lo que queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones a nombre y en representación de la Sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, presentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas y cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales; presentar demandas de amparo y, en su caso, desistirse de las mismas, presentar querellas y, en su caso, conceder el perdón; presentar denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; desistirse; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar y recibir pagos. II. Otorgar, suscribir, endosar, protestar y avalar toda clase de títulos de crédito.- III.- Designar al Director General y a cualesquiera funcionarios, empleados, gerentes y apoderados de la Sociedad que el propio Consejo determine, a quienes en su caso, deberá señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones.- IV. Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias.- V. Autorizar a la Sociedad o a sus subsidiarias que adquieran acciones, participaciones sociales y valores emitidos por terceros o por subsidiarias y ejercer el derecho de voto sobre tales acciones o participaciones sociales de terceros o de sus subsidiarias.- VI. Celebrar, modificar, terminar y rescindir toda clase de acuerdos, convenios y contratos, incluyendo sin limitar, de financiamiento y operaciones financieras derivadas.- VII. Aceptar a nombre de la Sociedad mandatos de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras.- VIII. Autorizar a la Sociedad o a sus subsidiarias que establezcan cuentas bancarias y retirar depósitos de las mismas y designar las personas autorizadas para uso de la firma social, para depositar en las referidas cuentas bancarias y retirar depósitos de éstas, con las limitaciones que el Consejo tuviere a bien establecer.- IX.- Autorizar a la Sociedad o a sus subsidiarias a constituir garantías reales y personales y afectaciones fiduciarias para garantizar obligaciones de la Sociedad y constituirse en deudor solidario, fiador y, en general, obligado al cumplimiento de obligaciones de terceras personas y establecer las garantías reales y afectaciones fiduciarias para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.- X. Conferir, substituir y delegar poderes generales y especiales para actos de dominio, que deberán ser otorgados para que sean ejercitados conjuntamente por cuando menos dos (2) personas y conferir, subsistir y delegar poderes generales y especiales para actos de administración y para pleitos y cobranzas, que podrán ser ejercitados conjunta o separadamente, según lo determine el propio Consejo, y revocar poderes; siempre que con ello no se substituya totalmente al Consejo en sus funciones; pudiendo el Consejo, a su vez, transmitir total o parcialmente a los terceros a quienes les otorgue poderes, las facultades para conferir, substituir y delegar poderes contenidas en el presente inciso, bajo la forma y términos que considere convenientes, siempre que con ello tampoco se substituya totalmente al Consejo en sus funciones y revocar poderes.- XI. Conferir facultades para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en el entendido que la facultad para avalar títulos de crédito, deberá ser siempre conferido para que sea ejercitada conjuntamente por cuando menos dos (2) personas.- XII. Convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las mismas.- XIII. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr su objeto social.- XIV.- Aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los consejeros y directivos importantes.- XV. Nombrar consejeros provisionales conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores.- **Artículo Vigésimo Primero.**- Del Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. El Presidente del Consejo cumplirá los acuerdos del Consejo de Administración sin necesidad de resolución especial alguna... **Capítulo Quinto - Órganos Intermedios de Administración de la Sociedad.- Artículo Vigésimo Octavo.**- De los comités.- El Consejo de Administración, para el desempeño de su funciones contará con el auxilio de los comités que el propio Consejo de Administración constituya, incluyendo uno o más comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y auditoría; así como de un comité que llevará a cabo las funciones de nominaciones y compensaciones y que constituirá la Asamblea de Accionistas de la Sociedad. El o los comités que desarrollen las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría estarán integrados por Consejeros Independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores- **Artículo Vigésimo Noveno. De la Estructura y Funcionamiento de los Comités.**- Los Comités previstos en este capítulo estarán organizados y funcionarán de acuerdo a lo siguiente, salvo por el Comité de Nominaciones y Compensaciones, mismos que estarán organizados y funcionarán conforme lo previsto por los Artículos Trigésimo y Trigésimo Primero de estos estatutos sociales, respectivamente: 1.- Estarán integrados por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) Consejeros, según lo determine el Consejo de Administración.- 2.- Para que las sesiones de los comités sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.- 3.- Los comités tomarán sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente de cada comité tendrá voto de calidad en caso de empate.- 4. No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de sesión de los comités, por unanimidad de sus

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de comité, siempre y cuando se confirmen por escrito.- 5. El Presidente de cada comité presidirá las sesiones y, a falta de éste, las sesiones las presidirá uno de los miembros del comité designado por mayoría de votos.- 6.- Sin perjuicio de lo establecido en este Artículo, los comités funcionarán según las reglas que emita el Consejo de Administración.- 7.- Los miembros de los comités designarán a la persona que actuará como secretario de la sesión. Las actas de cada sesión de los comités serán firmadas por quienes funjan como Presidente y Secretario de cada sesión.- 8.- Los integrantes de los comités se constituirán invariablemente como un órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas, tales como directores, gerentes, consejeros, delegados o apoderados u otros equivalentes, en el entendido de que esta limitación no se aplicará a la ejecución de actos concretos e individuales por parte de personas que para tal efecto designen los comités-- 9.- Los comités informarán de sus actividades al Consejo de Administración, por lo menos una vez al año y en cualquier momento cuando se susciten hechos o acto de trascendencia para la Sociedad que a su juicio lo ameriten.- 10.- Los miembros de los comités que en cualquier operación tengan un interés opuesto al de la Sociedad, se abstendrán de toda deliberación y resolución respecto a la misma y lo manifestarán a los demás miembros de los comités...

Funciones de Auditoría- Artículo Trigésimo Tercero.- Del Comité de Auditoría.- La Sociedad contará con un comité que ejerza las funciones de auditoría, que desempeñará las actividades en materia de auditoría que establece la Ley del Mercado de Valores, y, en caso de no contar con comité de prácticas societarias, las actividades en materia de prácticas societarias que establece la misma Ley. El comité que ejerza las funciones de auditoría estará conformado por consejeros independientes, de acuerdo a lo previsto por la misma Ley del Mercado de Valores, las leyes y normas de jurisdicciones, bolsas de valores y mercados en los que llegaren a cotizar los valores de la Sociedad y a lo siguiente: El presidente del comité que ejerza las funciones de auditoría, será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas y no podrá presidir el Consejo de Administración. Deberá ser seleccionado por su experiencia, por su reconocida capacidad y por su prestigio profesional y deberá elaborar un informe anual sobre las actividades que corresponda a dicho órgano y presentarlo al Consejo de Administración. Dicho informe, al menos, contemplará los aspectos siguientes en materia de auditoría: (a) el estado que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad y personas morales que ésta controle, en términos de la Ley del Mercado de Valores, y, en su caso, la descripción de sus deficiencias y desviaciones, así como de los aspectos que requieran una mejoría, tomando en cuenta las opiniones, informes, comunicados y el dictamen de auditoría externa, así como los informes emitidos por los expertos independientes que hubieren prestado sus servicios durante el periodo que cubra el informe; (b) la mención y seguimiento de las medidas preventivas y correctivas implementadas con base en los resultados de las investigaciones relacionadas con el incumplimiento a los lineamientos y políticas de operación y de registro contable, ya sea de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle; (c) la evaluación del desempeño de la persona moral que otorgue los servicios de auditoría externa, así como del auditor externo encargado de ésta; (d) la descripción y valoración de los servicios adicionales o complementarios que, en su caso, proporcione la persona moral encargada de realizar la auditoría externa, así como los que otorguen los expertos independientes; (e) los principales resultados de las revisiones a los estados financieros de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle; (f) la descripción y efectos de las modificaciones a las políticas contables aprobadas durante el periodo que cubra el informe; (g) las medidas adoptadas con motivo de las observaciones que consideren relevantes, formuladas por Accionistas, Consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de la contabilidad, controles internos y temas relacionados con la auditoría interna o externa, o bien, derivadas de las denuncias realizadas sobre hechos que estimen irregulares en la administración; y (h) el seguimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración. En caso que la Sociedad no cuente con un comité de prácticas societarias, el informe antes mencionado deberá contemplar asimismo, los asuntos que refiere a dicho Comité el Artículo Trigésimo Tercero de los presentes estatutos sociales.- Para la elaboración de los informes a que se refiere este Artículo, así como de las opiniones señaladas en el Artículo 42 (cuarenta y dos) de la Ley del Mercado de Valores, el comité que ejerza las funciones de auditoría deberá escuchar a los directivos relevantes; en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporarán tales diferencias en los citados informes y opiniones.- El comité que ejerza las funciones de auditoría tendrá a su cargo las siguientes actividades, además de las mencionadas anteriormente: a) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la Ley del Mercado de Valores y disposiciones generales que emanen de la misma. b) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la Ley del Mercado de Valores o disposiciones de carácter general se requiera. c) Convocar a Asambleas de Accionistas y hacer que se inserten en el orden del día de dichas Asambleas los puntos que estimen pertinentes. d) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el Artículo 28 (veintiocho), fracción IV (cuarta), incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores.- e) Las demás establecidas por la Ley del Mercado de Valores o que estén previstos por estos estatutos sociales.- f) Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo. Para tal efecto, el comité podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos 1 (una) vez al año.- g) Discutir los estados financieros de la Sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación.- h) Informar al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte.- i) Elaborar la opinión a que se refiere el Artículo 28 (veintiocho), fracción IV (cuarta), inciso c) de la Ley del Mercado de Valores respecto del contenido del informe presentado por el Director General y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la Asamblea de Accionistas, apoyándose, entre otros elementos, en el dictamen del auditor externo. Dicha opinión deberá señalar, por lo menos: 1. Si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la Sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma.- 2. Si dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



presentada por el director general.- 3. Si como consecuencia de los numerales 1 y 2 anteriores, la información presentada por el Director General refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la Sociedad.- j) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el Artículo 28 (veintiocho), fracción iv (cuarta), incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores respecto de las principales (así) políticas y criterios contables y de información, así como el informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiera intervenido en ejercicio de sus facultades conforme a estos estatutos y a la Ley del Mercado de Valores.- k) Vigilar que las operaciones a que hacen referencia los Artículos 28 (veintiocho), fracción III (tercera) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley del Mercado de Valores, se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos.- l) Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.- m) Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistema de control interno y auditoría interna y registro contable, ya sea de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia.- n) Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones.- o) Solicitar reuniones periódicas con los directivos relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la Sociedad o personas morales que ésta controle, en términos de la Ley del Mercado de Valores.- p) Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse.- q) Convocar a Asambleas de Accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas Asambleas los puntos que estimen pertinentes.- r) Vigilar que el Director General dé cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia Asamblea o el referido Consejo.- s) Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior.- t).- En caso que la Sociedad no cuente con un comité de prácticas societarias, aquéllas facultades establecidas por el Artículo Trigésimo Segundo de estos estatutos sociales por dicho comité.- u).- Las demás que establezcan estos estatutos sociales y la Ley del Mercado de Valores.- **Funciones de Prácticas Societarias.- Artículo Trigésimo Cuarto.- Del Comité de Prácticas Societarias.** La Sociedad podrá contar con un comité de prácticas societarias, denominado "comité de prácticas societarias", que desempeñará las actividades en materia de prácticas societarias que establece la Ley del Mercado de Valores, salvo por las actividades en materia de prácticas societarias que el Consejo de Administración le otorgue al comité que ejerza las funciones de auditoría o a otros comités que cumplan con los requisitos y obligaciones que la Ley del Mercado de Valores dispone para los comités que desarrollen funciones en materia de prácticas societarias, y analizará y evaluará las operaciones en las que la Sociedad tenga un conflicto de interés. En caso que la Sociedad no cuente con un comité de prácticas societarias, el comité que ejerza las funciones de auditoría desempeñará las funciones establecidas por este Artículo Trigésimo Segundo de los estatutos sociales y por la Ley del Mercado de Valores, para el comité de prácticas societarias.- El comité que lleve a cabo las funciones de prácticas societarias estará conformado por consejeros independientes, de acuerdo a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y a lo siguiente: El presidente del comité que lleve a cabo las funciones de prácticas societarias, será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas y no podrá presidir el Consejo de Administración. Deberá ser seleccionado por su experiencia, por su reconocida capacidad y por su prestigio profesional y deberá elaborar un informe anual sobre las actividades que corresponda a dicho órgano y presentarlo al Consejo de Administración. Dicho informe, al menos, contemplará los aspectos siguientes en materia de prácticas societarias: (a) Las observaciones respecto del desempeño de los directivos relevantes.- (b) Las operaciones con personas relacionadas, durante el ejercicio que se informa, detallando las características de las operaciones significativas. (c) Los paquetes de emolumentos o remuneraciones integrales del director general de la Sociedad. (d) Las dispensas otorgadas por el Consejo de Administración para que un Consejero, directivo relevante o persona con poder de mando en términos de la Ley del Mercado de Valores aproveche oportunidades de negocio para sí o a favor de terceros, en términos de lo establecido en el Artículo 28 (veintiocho), fracción III (tercera), inciso f) de la Ley del Mercado de Valores.- Para la elaboración de los informes a que se refiere este Artículo, así como de las opiniones señaladas en el Artículo 42 (cuarenta y dos) de la Ley del Mercado de Valores, el comité que lleve a cabo las funciones de prácticas societarias deberá escuchar a los directivos relevantes; en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporarán tales diferencias en los citados informes y opiniones.- El Comité que lleve a cabo las funciones de prácticas societarias tendrá a su cargo las siguientes actividades, además de las mencionadas anteriormente: a).- Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a esta Ley del Mercado de Valores. b) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la Ley del Mercado de Valores o disposiciones de carácter general se requiera. c).- Convocar a Asambleas de Accionistas y hacer que se inserten en el orden del día de dichas Asambleas los puntos que estimen pertinentes. d).- Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el Artículo 28 (veintiocho), fracción IV (cuarta), incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores. e).- Las demás establecidas por la Ley del Mercado de Valores o que estén previstos por estos estatutos... **Capítulo Sexto.- Asambleas de Accionistas.- Artículo Trigésimo Octavo.- De las Asambleas de Accionistas.** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los Accionistas, aún para los ausentes o disidentes.- **Clases de Asambleas de Accionistas.- Artículo Trigésimo Noveno.- De las Clases de Asambleas.-** Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias.- **Artículo Cuadragésimo.- De las Asambleas Ordinarias.-** Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán en la

4

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

fecha que designe el Consejo de Administración o por quien esté autorizado para convocarlas, pero en todo caso deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y se ocuparán de los asuntos que se mencionan en los Artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el Artículo 47 (cuarenta y siete) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores y en estos estatutos. Además de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas deberán aprobar los asuntos a que se refiere la Ley del Mercado de Valores y de la Ley del Impuesto sobre la Renta.- **Artículo Cuadragésimo Primero. De las Asambleas Extraordinarias.** Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán verificarse en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los asuntos que se señalan en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 48 (cuarenta y ocho), 53 (cincuenta y tres), 108 (ciento ocho) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores y en estos estatutos.- **Artículo Cuadragésimo Segundo. De las Asambleas Especiales.** Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas establecidas en estos estatutos sociales.- **Resoluciones de Asamblea- Artículo Cuadragésimo Tercero.-** En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. En las Asambleas Generales Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si se aprueban por el voto de la mayoría simple de las acciones que estuvieren representadas en el momento de la votación. En las Asambleas Generales Extraordinarias, bien se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si se aprueban por el voto de las acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el orden del día correspondiente, así como cualesquiera de los asuntos indicados en el Artículo Cuadragésimo.- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas tratarán cualquiera de los siguientes asuntos: (a) Amortización por parte de la Sociedad de acciones del capital social con utilidades repartibles.- (b) Cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos que representen a las mismas del Registro Nacional de Valores.- (c) Aumento de capital social en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores.- (d) Los demás asuntos para los que la legislación aplicable o los estatutos sociales expresamente exijan un quórum especial.- El accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, deberá abstenerse a toda deliberación relativa a dicha operación. Las acciones de responsabilidad en contra de los accionistas que infrinjan lo previsto en este párrafo, se ejercerán en términos de lo establecido en la legislación mercantil y las disposiciones del orden común.- **Convocatorias.- Artículo Cuadragésimo Cuarto.- De las Convocatorias a las Asambleas.** Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Presidente del Consejo de Administración o de los Comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría o por el Secretario. Sin embargo, los tenedores de acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad podrán requerir al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente del Consejo de Administración o al de los comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría que se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los términos señalados en el Artículo 50 (cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores.- **Artículo Cuadragésimo Quinto.- Publicación de las Convocatorias a las Asambleas.-** Las convocatorias para Asambleas deberán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del Domicilio Social, o una vez implementado, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.- Las convocatorias contendrán el orden del día, y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido de que no se incluirán bajo el rubro de asuntos generales los puntos a que se refieren los artículos 181 (ciento ochenta y uno) y 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los Accionistas tendrán derecho de impedir que se traten en la Asamblea General de Accionistas, asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes.- Desde el momento en que se publique la convocatoria para las Asambleas de Accionistas, deberán estar a disposición de los mismos, en las oficinas de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día.- **Admisión a Asambleas.- Artículo Cuadragésimo Sexto. Admisión a Asambleas.-** Serán admitidos en las Asambleas los Accionistas o sus representantes que, por lo menos con 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores a la fecha y hora señaladas para la Asamblea, contadas en días hábiles, exhiban sus títulos de acciones y/o constancias sobre los títulos de las acciones depositadas en una institución para el depósito de valores que gocen de concesión respectiva, en los términos de la Ley del Mercado de Valores. Dichas constancias serán canjeadas por una certificación expedida por la Sociedad en la que se hará constar el nombre y el número de acciones que el Accionista represente. Dichas certificaciones servirán como tarjetas de admisión para las Asambleas.- Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y la persona física designada por la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, podrán asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad.- **Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Representación de Accionistas en Asambleas.-** Los Accionistas de la Sociedad podrán ser representados en las Asambleas de Accionistas por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes que elabore la Sociedad y ponga a su disposición a través de los intermediarios del mercado de valores o en la propia Sociedad, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la celebración de cada Asamblea o mediante simple carta poder. Dichos formularios deberán cumplir con los requisitos que determine la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones complementarias.- El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este Artículo e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.- **Celebración de Asambleas.- Artículo Cuadragésimo Octavo.** De la celebración de Asambleas. Antes de declararse constituida una Asamblea, quien la presida nombrará a uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada Accionista represente.- Hecho constar el quórum, la persona que presida declarará constituida la Asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día.- **Actas de Asamblea- Artículo Cuadragésimo Noveno.** De las Actas de Asamblea.- De cada Asamblea, el Secretario levantará un acta y formulará un expediente. Dicho expediente se integrará con por lo menos: a) un ejemplar del periódico o de los periódicos donde se hubiere



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



publicado la convocatoria, en su caso: b) la lista de asistencia. c) el formulario del poder respectivo o un extracto certificado por el Secretario de los documentos que acrediten la personalidad de los representantes de los Accionistas, en su caso; d) una copia del acta de la Asamblea; e) los informes, dictámenes e información financiera, en su caso; y f) los demás documentos presentados en la Asamblea que a juicio del Secretario fuere necesario o conveniente adjuntar.- La falta de cumplimiento de la formalidad establecida en este Artículo en ningún caso afectará la validez o existencia de los acuerdos celebrados en la Asamblea de que se trate.- Presidente y el Secretario.- **Artículo Quincuagésimo.-** Del Presidente y el Secretario de la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. Si el Presidente del Consejo de Administración estuviere ausente, entonces las Asambleas serán presididas por la persona que designe la Asamblea General de Accionistas.- Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas el Secretario del Consejo de Administración o su suplente y, en caso de su ausencia, esta función será desempeñada por la persona a quien designe el Presidente del Consejo.- **Registro de Actas de Asamblea.- Artículo Quincuagésimo Primero.** Del Registro de las Actas de Asamblea. Las actas de las Asambleas se registrarán en un libro que especialmente para este efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de la Asamblea.- **Quórum de Presencia- Artículo Quincuagésimo Segundo.-** Quórum de Presencia en Asambleas. Sin perjuicio del quórum de votación requerido por estos estatutos sociales, para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad de las acciones ordinarias.- En el caso de segunda o ulterior convocatoria, una Asamblea General Ordinarias (asi) de Accionistas se considerará legalmente podrán (así) reunida cualquiera que sea el número de acciones ordinarias representadas.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se reúna para tratar asuntos en los que las acciones de voto limitado no tengan derecho de voto, se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella, por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias.- En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se reúnan para tratar asuntos en las que las acciones de voto limitado no tengan derecho de voto, podrán celebrarse válidamente si en ellas está representado cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias de la Sociedad... **TRANSITORIOS... Tercero.** Por acuerdo de la Asamblea de Accionistas en la que se adoptan los presentes estatutos sociales, la Sociedad aporta, para garantizar el cumplimiento de ciertas obligaciones y compromisos entre accionistas y ante terceros, incluyendo aquellas derivadas del artículo 14B, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, las acciones existentes antes de la fecha en que la Sociedad registre sus acciones en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y consecuentemente, adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil (las "Acciones Originales") a un fideicomiso del que sean fideicomitentes los accionistas personas físicas de la Sociedad y, consecuentemente, se instruye al Secretario a realizar los registros conducentes y a emitir un título que represente dichas Acciones Originales, a nombre y en beneficio del mencionado fideicomiso. Mientras los accionistas tengan Acciones Originales, les aplicará el siguiente régimen respecto a dichas Acciones Originales: 1. Liquidez Ordenada: Los accionistas acuerdan, y se obligan a, no enajenar ni de cualquier forma disponer de sus Acciones Originales durante el Plazo Mínimo de Permanencia. Los accionistas acuerdan que cada vez que concluya un periodo de 18 meses, el primero de dichos periodos contado a partir del once de marzo de dos mil quince, cada accionista podrá transferir a terceros, sujeto, en todo caso, a los derechos de preferencia estipulados en el presente artículo transitorio, hasta el 20% (veinte por ciento) del total de Acciones Originales que le correspondan a dicho accionista (el "Plazo Mínimo de Permanencia"). Para evitar ambigüedades, las partes expresamente acuerdan que el número de Acciones Originales que podrán transferir a terceros, cada plazo de 18 meses, es acumulativo, por lo que los accionistas podrán transferir a terceros Acciones Originales, en todo caso sujeto a derechos de preferencia, de conformidad con la tabla siguiente: -----

-----	Meses a partir del -----	Porcentaje del total de las -----
-----	11 de marzo de 2015 -----	----- Acciones Originales por cada-----
-----	-----	----- accionista-----
-----	1 ----- 18 meses-----	----- Hasta 20%-----
-----	2 ----- 36 meses -----	----- Hasta 40% -----
-----	3 ----- 54 meses-----	----- Hasta 60% -----
-----	4 ----- 72 meses-----	----- Hasta 80% -----
-----	5 ----- 90 meses -----	----- Hasta 100%-----

2. Derecho del tanto: A partir de la fecha en que termine el Plazo Mínimo de Permanencia, los accionistas que deseen disponer de sus Acciones Originales, se sujetarán a lo siguiente: si cualquiera de los accionistas de la sociedad deseara vender o disponer de cualquier manera de la totalidad o parte de cualquiera de las Acciones Originales que en ese momento sean de su propiedad, deberá ofrecer tales Acciones Originales a los demás accionistas de la Sociedad en las mismas condiciones en que dichas Acciones Originales serían ofrecidas a un tercero de buena fe. Solamente en caso de que los accionistas de la Sociedad no ejercieran su derecho del tanto, entonces, un tercero podrá adquirir las Acciones Originales. En caso que un tercero adquiriera las Acciones Originales, entonces, el adquirente deberá obligarse en los términos de estos estatutos y de cualquier otro documento relacionado o accesorio a éstos, debiendo el accionista vendedor, entregar la documentación que evidencie tal obligación de parte del adquirente. El derecho a que se refiere este artículo se regirá por el procedimiento que se detalla a continuación: a. En el supuesto de que uno de los accionistas de la Sociedad ("Accionista Oferente") desee vender o transmitir sus Acciones Originales, estará obligado a dar aviso por escrito de la Oferta a los demás accionistas titulares de Acciones Originales (los "Accionistas no Oferentes"), indicando en dicha notificación el número de las Acciones Originales objeto de la Oferta, así como el precio de venta respectivo por acción (la "Oferta"). b. Los Accionistas no Oferentes tendrán un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan recibido el aviso por escrito del Accionista Oferente para manifestar su deseo de adquirir las Acciones Originales ofrecidas, bajo los mismos términos y condiciones contenidos en la Oferta. Los Accionistas no Oferentes podrán ejercitar el derecho del tanto sobre las acciones ofrecidas en proporción a su interés en el capital social de la Sociedad.- c. En caso de que los Accionistas no Oferentes hubieran ejercitado el derecho del tanto para adquirir las Acciones Originales objeto de la Oferta, los mismos contarán con un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiera notificado el ejercicio de dicho derecho para pagar al Accionista Oferente el precio señalado en la Oferta, en efectivo.- d. En el supuesto de que alguno de los

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

Accionistas no Oferentes no ejercite su derecho del tanto para adquirir las Acciones Originales objeto de la Oferta, los demás Accionistas no Oferentes tendrán el derecho de adquirir, a prorrata, las Acciones que no hubieren sido suscritas por el Accionista no Oferente en cuestión. Si la totalidad de las acciones objeto de la Oferta no son adquiridas por los Accionistas no Oferentes conforme a lo establecido en los incisos b y c anteriores, respetando las preferencias establecidas en el presente artículo, el Accionista Oferente podrá ofrecer dichas acciones a cualquier tercero a un precio igual o superior a aquel contenido en la Oferta, en la inteligencia de que si dicha transmisión no queda perfeccionada en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles siguientes al término del procedimiento mencionado en dichos incisos, el Accionista Oferente deberá reiniciar el procedimiento de Oferta previsto en el presente numeral 2. Una vez perfeccionada dicha venta, el Accionista Oferente deberá notificar la misma al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. En todo caso, el adquirente deberá, previamente a que se perfeccione la operación, suscribir la documentación que la Sociedad le requiera en términos de estos estatutos o de cualquier documento accesorio a los mismos en sustitución del accionista que enajenó las Acciones, y a partir de dicho momento, se obligará por estos estatutos para todos los efectos legales a que haya lugar.- e. Cualquier transferencia de acciones del capital social de la Sociedad, independientemente de la clase a la que correspondan, solo podrá realizarse en los términos del presente artículo transitorio. Por lo tanto, será nula y sin ningún efecto legal cualquier enajenación de acciones hecha en contravención a lo dispuesto en la misma.- En caso de que los accionistas den en garantía, otorguen cualquier tipo de derecho real o personal o graven en forma alguna sus acciones, acordarán con el beneficiario del gravamen que para que este se considere válido, en caso de, y previo a, la ejecución del gravamen de que se trate el beneficiario del gravamen, respetara el derecho establecido en éste artículo en favor de los demás Accionistas, por lo que dicho beneficiario se adherirá expresamente a los términos de éstos estatutos en lo que resulte aplicable y notificará de dicha adhesión al Secretario de la Sociedad.- Lo previsto en este artículo, no será aplicable a: a) la transmisión hereditaria de acciones; b) las transmisiones a descendientes o descendientes (así) en línea vertical; y c) los incrementos a los porcentajes de participación accionaria debidos a reducciones o aumentos de capital social acordados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, salvo que sean por fusión con empresas integrantes de otro grupo empresarial distinto al encabezado por la Sociedad... Esto expuesto los comparecientes otorgan: **CLÁUSULAS – PRIMERA.-** Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintitrés de enero de dos mil quince, y formalizadas las resoluciones asentadas en ella.- **SEGUNDA.-** Quedan formalizados los movimientos al capital social y las reformas de estatutos de GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos y con las condiciones aprobados por los accionistas como constan en el acta de la Asamblea que ha quedado protocolizada en términos de la cláusula anterior.- **TERCERA.-** Queda formalizada (así) las designaciones de miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Secretario del Consejo de Administración de GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aprobadas por los accionistas como consta en el acta de la Asamblea que ha quedado protocolizada en términos de la cláusula primera...”

m).- Con el primer testimonio del instrumento numero setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha seis de octubre del año dos mil quince, otorgado ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario número uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, con fecha quince de octubre del año dos mil quince, por el que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince, en la que entre otros puntos, se formalizó la designación de los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad.----

De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo siguiente:-----

“... ANTECEDENTES... XV.- En términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los comparecientes me exhiben el acta de una Asamblea General Extraordinaria (así) de Accionistas de la Sociedad, ... que a la letra dice: GRUPO GICSA, S.A. B. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS- 25 DE Septiembre DE 2015.- En atención a la convocatoria que se publicó en el Periódico “El Financiero” el 8 de septiembre de 2015 se reunieron en punto de las 10:00 horas del día 25 de Septiembre de 2015, en la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Grupo GICSA, S.A.B. de C.V. (“GICSA” o la “Sociedad”), en Av. Paseo de los Tamarindos número 90, Torre I, piso 32, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México 05120, D.F., con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (“la “Asamblea”), los accionistas y representantes de accionistas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que, debidamente firmada y complementada con la documentación que acredita su respectiva personalidad, se agrega al expediente de esta acta formando parte integrante de la misma.- Presidió la Asamblea la señora María Luisa Petricioli Castellón por designación de los accionistas y actuó como Secretario el Secretario del Consejo de Administración señor Jesús Jerónimo Bugada Piñeiro. Estuvo también presente la señora Patricia Soriano Solares socio del despacho PricewaterhouseCoopers, S.C., Auditor Contable Externo de la Sociedad.- Acto seguido, con fundamento en el Artículo Cuadragésimo Octavo de los Estatutos Sociales, el Presidente designó como escrutador al señor Jaime Dayan Tawil. Una vez que dicha persona aceptó desempeñar el cargo de escrutador y que, con tal carácter, hubo revisado las tarjetas de admisión expedidas a los accionistas, así como las cartas poder exhibidas por los representantes de los mismos, procedió a elaborar la Lista de Asistencia de la presente Asamblea, en la que se hizo constar que estuvieron debidamente representadas en la Asamblea 1,241,482,251 acciones de la Serie “B”, Clase I, con derecho a voto, que representan el 80.97% de las 1,533,192,983 acciones en circulación que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad de conformidad con la constancia emitida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de fecha 18 de septiembre de 2015.- Con base



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



en el resultado del escrutinio, por haberse publicado la convocatoria para esta Asamblea en la forma y con la anticipación prevista en los Estatutos Sociales y en virtud de la presencia del quórum de asistencia requerido, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Quincuagésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad.- El Secretario informó a la Asamblea que en los términos de lo previsto por la fracción III del Artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, se mantuvieron a disposición de los intermediarios del mercado de valores durante el plazo de quince días naturales de anticipación a la celebración de esta Asamblea, los formularios de los poderes a que se refiere la citada Ley del Mercado de Valores y se cercioró de tal circunstancia.- Los señores accionistas aprobaron, por mayoría, la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y, en consecuencia, el Presidente solicitó al Secretario procediera a dar lectura al Orden del Día contenido en la convocatoria para la presente Asamblea, el cual se transcribe a continuación: **ORDEN DEL DÍA**- I.- Propuesta, discusión y, en su caso, designación, ratificación, o sustitución de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario del Consejo de Administración, así como de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.- Resoluciones... Acto seguido, la Asamblea procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día en los siguientes términos: I.- Propuesta, discusión y, en su caso, designación, ratificación, o sustitución de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario del Consejo de Administración, así como de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.- Resoluciones al respecto... Una vez que los señores accionistas escucharon las propuestas referidas, la Asamblea tomó las siguientes: **R E S O L U C I O N E S**- "PRIMERA.- Se hace constar que el señor Armando Torrado Martínez no entró en funciones en el Consejo de Administración y se le libera de cualquier responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el legal desempeño de su encargo".- "SEGUNDA.- Se designa y ratifica, en su caso, para integrar el Consejo de Administración de la Sociedad, a las siguientes personas, quienes estando presentes o habiendo tenido conocimiento de su posible ratificación o designación, manifestaron la aceptación de su nombramiento y protestaron el fiel y cumplido desempeño de sus cargos: -----

--- El Consejo de Administración, a esta fecha, es el que sigue:-----

Nombre	Cargo
----- Elías Cababie Daniel-----	----- Presidente-----
----- Abraham Cababie Daniel-----	----- Vicepresidente-----
----- Jaime Dayan Tawil-----	----- Consejero-----
----- Salvador Daniel Kabbaz-----	----- Consejero-----
----- Jaime Jalife Sacal-----	----- Consejero-----
----- Jaime Kanan Hamui-----	----- Consejero-----
----- Isaac Zonana Saba-----	----- Consejero-----
----- Mario Martín Gallardo-----	----- Consejero Suplente-----
----- Diódoro Batalla Palacios-----	----- Consejero Suplente-----
----- Elías Amkie Levy-----	----- Consejero Suplente-----
----- Samuel Jalife Cababie-----	----- Consejero Suplente-----
----- Rafael Robles Miaja-----	----- Consejero Independiente-----
----- Carlos Bremer Gutiérrez-----	----- Consejero Independiente-----
----- Andrés Ignacio Gómez Martínez-----	----- Consejero Independiente-----
----- Pedro Solís Cámara-----	----- Consejero Independiente-----

"TERCERA.- Se ratifica al señor Elías Cababie Daniel en su cargo de Presidente del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo y al señor Abraham Cababie Daniel como Vicepresidente del Consejo de Administración y Director General".- "CUARTA.- Se hace constar que los Consejeros señalados como independientes, cumplen con los requisitos de dicha calificación, en términos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores."- "QUINTA.- Se ratifica al señor Jesús Jerónimo Bugada Piñeiro en su cargo de Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad".- "SEXTA.- Se hace constar que esta Asamblea reconoce que los consejeros designados y/o ratificados, participan o pueden participar en negocios con giro similar al de la Sociedad o sus subsidiarias y que en esta asamblea no considera que exista conflicto con la Sociedad, sus subsidiarias o personas en las que tenga influencia significativa por ese solo hecho- "SÉPTIMA.- Se ratifica la designación de los señores Rafael Robles Miaja como miembro y Presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como los señores consejeros Carlos Bremer Gutiérrez, Andrés Ignacio Gómez Martínez y Pedro Solís Cámara como miembros de este órgano; haciéndose constar que de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, todos los miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias son consejeros independientes y cuentan con amplia experiencia en materia financiera."-----

Nombre	Cargo
-----Rafael Robles Miaja-----	----- Presidente-----
-----Carlos Bremer Gutiérrez-----	----- Vocal-----
----- Andrés Ignacio Gómez Martínez-----	----- Vocal-----
-----Pedro Solís Cámara-----	----- Vocal-----

.... Esto expuesto los comparecientes otorgan: **CLÁUSULAS**- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil quince, y formalizadas las resoluciones asentadas en ella.- SEGUNDA.- Queda formalizada la designación de miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Secretario del Consejo de Administración de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, aprobadas por los accionistas como consta en el acta que ha quedado protocolizada en términos de la cláusula primera..."-----

n).- Con la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada por los accionistas de la misma, en el domicilio de la sociedad, con fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, cuya acta manifiesta el compareciente no ha sido

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

protocolizada, en la que entre otros puntos, se aceptó la renuncia presentada por los señores Andrés Ignacio Gómez Martínez y Jesús Jerónimo Bugada Piñeiro a sus cargos de Consejero Independiente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente; por lo que en virtud de dichas renunciaciones se designaron y ratificaron a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración: -----

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
----- Elias Cababie Daniel-----	-----Presidente-----
----- Abraham Cababie Daniel-----	-----Vicepresidente-----
----- Jaime Dayan Tawil-----	-----Consejero-----
----- Salvador Daniel Kabbaz-----	-----Consejero-----
----- Jaime Jalife Sacal-----	-----Consejero-----
----- Jaime Kanan Hamui-----	-----Consejero-----
----- Isaac Zonana Saba-----	-----Consejero-----
----- Mario Martin Gallardo-----	-----Consejero Suplente-----
----- Diódoro Batalla Palacios-----	-----Consejero Suplente-----
----- Elías Amkie Levy-----	-----Consejero Suplente-----
----- Samuel Jalife Cababie-----	-----Consejero Suplente-----
----- Rafael Robles Miaja-----	-----Consejero Independiente-----
----- Carlos Manuel de la Luz-----	-----Consejero Independiente-----
----- Bremer Gutiérrez-----	-----Consejero Independiente-----
----- Pedro Solís Camarena Jiménez-----	-----Consejero Independiente-----
----- Canet-----	-----Consejero Independiente-----
----- Omar Lugo Andere-----	-----Secretario no miembro-----

Asimismo, se ratificaron a las siguientes personas como miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la sociedad:-----

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
-----Rafael Robles Miaja-----	-----Presidente-----
-----Carlos Manuel de la Luz-----	-----Vocal-----
-----Bremer Gutiérrez-----	-----Vocal-----
-----Pedro Solís Cámara Jimenez-----	-----Vocal-----
----- Canet-----	-----Vocal-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

UNO.- Me identifiqué ante el compareciente con mi calidad de Notario.-----

DOS.- Me cercioré de la identidad del compareciente, persona a la que conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto. -----

TRES.- El compareciente por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo, lugar donde nació el día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Avenida Paseo de los Tamarindos número noventa, torre uno, piso veintitrés, colonia



**Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México**

Bosques de las Lomas, delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal cero cinco mil ciento veinte, Ciudad de México, domicilio fiscal en Bosque de Capulines número veintidós, colonia Bosques de las Lomas, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil setecientos, Ciudad de México, teléfono "51 48 04 00" (cincuenta y uno cuarenta y ocho cero cuatro cero cero), correo electrónico olugo@gicsa.com.mx, con Registro Federal de Contribuyentes "LUAO" sesenta cero uno veintiséis "CS" seis y con Clave Única de Registro de Población "LUAO" sesenta cero uno veintiséis "HHGGNM" cero dos. -----

Se identifica con: Credencial para votar con clave de elector "LGANOM" sesenta cero uno veintiséis trece "H" cien, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. -----

Copia de dicha identificación cotejada por mí con su original, la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C"; en unión de la Constancia de Situación Fiscal y Constancia de la Clave Única de Registro de Población. -----

CUATRO.- No tengo indicios de falsedad del acta protocolizada. -----

CINCO.- El compareciente manifestó que las firmas que calzan el acta protocolizada son de las personas a quienes se atribuyen y que éstas constituyen la totalidad de los accionistas. -----

SEIS.- El compareciente tiene la legítima representación de la sociedad, la cual está constituida conforme a la ley. -----

SIETE.- Hice del conocimiento del compareciente que Visoso del Valle y Asociados, Sociedad Civil, con domicilio en Patricio Sanz número mil ciento uno, colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los que son utilizados para confirmar su identidad, atender sus necesidades de carácter notarial, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos asentados, elaborar los instrumentos notariales de su interés, brindar asesoría legal y cumplir con los requerimientos legales aplicables; en consecuencia, no se transfieren a terceras personas, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes. -----

OCHO.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

NUEVE.- Lo relacionado e inserto concuerda con los documentos originales a que me remito y tuve a la vista. -----

DIEZ.- El compareciente manifiesta que está conforme con que el contenido del presente instrumento es consecuencia de sus manifestaciones, declaraciones e instrucciones. -----

ONCE.- El compareciente manifiesta que los antecedentes citados en el presente instrumento se encuentran actualizados y no existe modificación estatutaria posterior. -----

DOCE.- El compareciente manifiesta que en la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada se cumplieron las disposiciones legales y estatutarias correspondientes. -----

TRECE.- Hice saber al compareciente su derecho a leer personalmente este instrumento. -----

CATORCE.- Las notas complementarias de este instrumento se asentarán en hoja por separado que se agregará al apéndice. -----

QUINCE.- El presente instrumento fue leído al compareciente, a quien enteré y expliqué el valor, consecuencias y alcance legal de su contenido, quien manifestó su plena comprensión y conformidad y lo firmó ante mí, el día cinco del mes de junio del año dos mil diecinueve, mismo momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.** -----

OMAR LUGO ANDERE.- RÚBRICA.- HUELLA DIGITAL.- JOSÉ VISOSO DEL VALLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA MISMA ENTIDAD, A CARGO DEL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, EN VIRTUD DEL CONVENIO CON ÉL CELEBRADO, EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, PARA GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, CONSTA DE VEINTIOCHO PÁGINAS COTEJADAS Y ONCE HOJAS ESTÁN PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS INCLUYENDO LA CERTIFICACIÓN, QUE NO NECESARIAMENTE GUARDAN UN ORDEN NUMÉRICO. -----
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----
DOY FE. -----

JVV/FJVV/CVL/mbgg.





Es vigente hasta el 31 de diciembre
de 2025 como medio de
identificación y puedes votar

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal
de Electores

Clave de elector:	LGANOM60012613H100
Número de emisión:	1
Número OCR:	4965073715806
Código de Identificación de la Credencial(CIC):	134568594
Año de registro:	2005
Año de emisión:	2015
Vigencia hasta:	2025

Fecha de actualización de la información: 07 de mayo del 2019 04:28 Hrs. Fecha de consulta: 07 de
mayo del 2019

▶ Nos interesa tu opinión:

Información sobre tratamiento de Datos Personales

Contacto



Oficinas Centrales: Viaducto Tlalpan No. 100 Col. Arenal
Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.





Llamanos:

Desde cualquier parte del país sin costo: 01 800 433 2000.

Desde Estados Unidos sin costo: 1 (866) 986 8306.

Desde otros países por cobrar: +52 (55) 5481 9897.

Síguenos en...

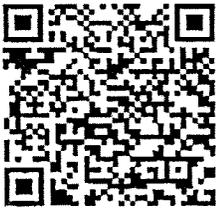


© Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral, México 1991 al 2016



gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



LUAO600126CS6
Registro Federal de Contribuyentes

OMAR LUGO ANDERE
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14090231008
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 07 DE MAYO DE 2019



LUAO600126CS6

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	LUAO600126CS6
CURP:	LUAO600126HHGGNM02
Nombre (s):	OMAR
Primer Apellido:	LUGO
Segundo Apellido:	ANDERE
Fecha inicio de operaciones:	29 DE ABRIL DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE ABRIL DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Código Postal: 11700	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: BOSQUE DE CAPULINES	Número Exterior: 22
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

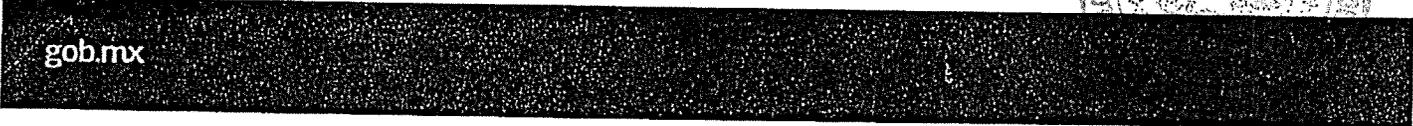
Página [1] de [2]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

8



Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: olugo@sears.com.mx
Tel. Fijo Lada:	Número: 555/257-9300

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor en tiendas departamentales	100	29/04/2004	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		29/04/2004	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

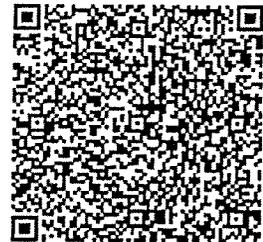
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2019/05/07|LUAO600126CS6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
twxq01hd9vkrDZmPBir81nzSX9H7rsK/0AX8yJn/G8ZilcoS6Abw5z3SwOKo/EPkrYM9+Hq51vZs6l4idw4QVjQIcic
y5LKJZ7Yh32LIJPalNnakoaw7yEfl5t5cpFhJZf6lnJTf3qX0DSz4rSHSNib+EXVIKC7DRJ0uMMY5myc=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
LUAO600126HHGGNM02

Nombre:
OMAR LUGO ANDERE



Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
02/10/1997	2956280	HIDALGO



113044196000184

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

OMAR LUGO ANDERE

PRESENTE

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2015

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

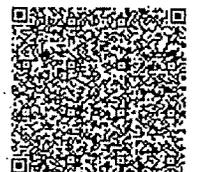
Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

LIC. JOSÉ VISOSO DEL VALLE
LIC. FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE,
NOTARIOS 92 y 145 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PATRICIO SANZ 1101
COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO
TEL: 36-40-01-00; 55-75-44-16
jvisoso@notariasvisoso.com.mx
fvisoso@notariasvisoso.com.mx

Ciudad de México, a 27 de junio de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente hago de su conocimiento que el instrumento **ante mí**, número **123,446**, de fecha cuatro de junio del presente año, por el que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO GICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, en la que se otros acuerdos se convino **EL NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y DEL COMITÉ DE AUTORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS; ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, lo que acredito con la hoja de ingreso que anexo a la presente.

Se expide la presente constancia para los fines que a la interesada convengan.

A T E N T A M E N T E.



LIC. JOSÉ VISOSO DEL VALLE.
NOTARIO NÚMERO 92 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



JVV/CVL/DCG/hfg.